



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LUZ CARIME ALDANA ARIAS
DEMANDADO	• ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS EN LIQUIDACION S.A. "ESIMED EN LIQUIDACION S.A."
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2020-00036-00
PROVIDENCIA	PONE EN CONOCIMIENTO OFICIOS,

Procede el juzgado a poner en conocimiento respuestas a medida de embargo ordenada, previa las siguientes, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Para los fines legales a que hubiera lugar, se pondrá en conocimiento de la parte demandante, las siguientes respuestas dadas por entidades bancarias:

- a) Del BANCO DE OCCIDENTE S.A. (PDF.49), quien solicitó se le envíe copia del oficio No.518 de mayo 29 de 2023, donde se ordenó la medida de embargo decretada en el proceso.
- b) Del BANCO DE BOGOTA SA. (PDF.50), quien informó que tomó atenta nota sobre la medida cautelar de embargo ordenada por el juzgado y que una vez las cuentas presenten aumento de saldos, procedería a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación.
- c) Del BANCO CREDIFINANCIERA S.A. (PDF.51), quien informó que la entidad demandada no posee a la fecha productos pasivos con el Banco.
- d) Del BANCO PICHINCHA S.A. (PDF.52) quien informó que la entidad demandada no registra ninguna operación pasiva con el banco.
- e) Del BANCO DE OCCIDENTE S.A. (PDF.53 y 55) quien informó que no registró la medida de embargo ordenada por el juzgado, por cuanto las cuentas de la entidad demandada se encuentran embargadas con anterioridad por los siguientes juzgados:
 - Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., a través del oficio No.1742 de diciembre 9 de 2013, donde es demandante David Andrés Badillo.
 - Del Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira, a través del oficio 1701 del 9 de agosto de 2016, donde es demandante Susana Virginia Zabala Jiménez de Posada.
- f) De BALCOLDEX S.A. (PDF.56) quien informó que a la fecha no ofrece servicios de cuentas corrientes bancarias que permitan tener recursos de entidades como la demanda; que frente a cuentas de ahorros y CDTs, a la fecha la demandada no se encuentra inscrita en los registros del Banco, es decir no tiene vínculo comercial alguno con el Banco.

Por secretaría se libraré oficio al Banco de Occidente S.A., reiterando la medida cautelar comunicada a través del oficio No.518 de mayo 29 de 2023.

Por lo expuesto el Juzgado Curato Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante los oficios allegados de las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO CREDIFINANCIERA S.A., BANCO PICHINCHA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A. y BALCOLDEX S.A.

SEGUNDO: Librar oficio al Banco de Occidente S.A. reiterando la medida cautelar comunicada a través del oficio No.518 de mayo 29 de 2023.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y compartir el expediente y comunicar esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la demandante abogadop.mantilla@gmail.com –
notificacionesjudiciales@esimed.com.co.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc788d498d612dd7e0d1e0878943eda820a2e493b2d4a03c05057aa2b736592**

Documento generado en 27/09/2023 09:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>